



SELLO 7º DE OFICIO
1836. Y 1837.

01

Sesion del dia dos de Marzo

Abrise la sesion con la concurrencia de los Honorables Señores Presidente, Carrion, Obispo, Arce, Arce, Salazar, Guerra, Rodriguez, Jilisco, Duran, Espinoza y Tola. — Leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada. — Se dió cuenta con su informe de la Comision de Hacienda, con respecto a la solicitud del Ciudadano Don Antonio Acosta, a cerca de que se le restituya la finca con que contó en su tiempo la herencia de provincia que obtuvo y los inmuebles de su pertenencia, que asegura haberse vendido por Don Antonio Sussnabar que si no fuere por casualidad aquel oficio y que se debe que la herencia Superintendencia que se ha creado para que él la ocupe sea entre tanto vacante para se sumere en esta Ciudad, lo que debe comprenderse sin necesidad de mas sumite; y habiendo oprimado la Comision que no puede dar el oficio por ser ya propiedad de otro, y hallarse en ella la oficina de la imprenta, que la Comision de la misma que expresa haberse entre sí la Administracion de Sursum, con respecto de la misma a la Herencia de la herencia y que por su parte en su parte, sea que se le restituya el oficio a Acosta no, y que finalmente, como queda expresado

directa la declaratoria para que cuando sea
que alguna de las Escribanias de Numero, se
le concurre en ellas con preferencia, y que en
el tanto sirva la supernumeraria que se ha
creado: la N.ª. Cámara aprueba el informe, y
que pase a la de Representantes. — Deseo lee-
tura al informe de la Comisión de peticio-
nes, a vista de la solicitud del Ciudadano José
Pinto, reclamando el pago de setenta y cuatro
para tres reales del sueldo que no se le ha
pagado por el tiempo que sirvió en Suptes
durante la revolución pasada: se suspendió
la revolución hasta determinar la convenien-
te en la solicitud de Sr. Ministro de la Corte
Suprema que se habían en el mismo caso. —
El acto continuo se puso en discusión este
particular, a cuyo fin se dio lectura a la
resolución de la Convención de Ambato que
recaja sobre igual solicitud del Ministro Fi-
scal Don Manuel Espinosa, por la cual se
negó el pago de los sueldos que este deman-
daba. Tomaron la palabra varios Señores, é hicie-
ron observaciones aunque en pro y en contra, y
principalmente el Señor Vóboa que hizo
varios deslindes en favor de la pretension has-
ta el caso de hacer la proposición siguiente con
apoyo del Señor Fallares, a saber: « Que se
abonen todos los sueldos a los Empleados
civiles y de Hacienda que continuaron
en el Servicio de sus destinos, siempre
que no hayan tenido parte activa en



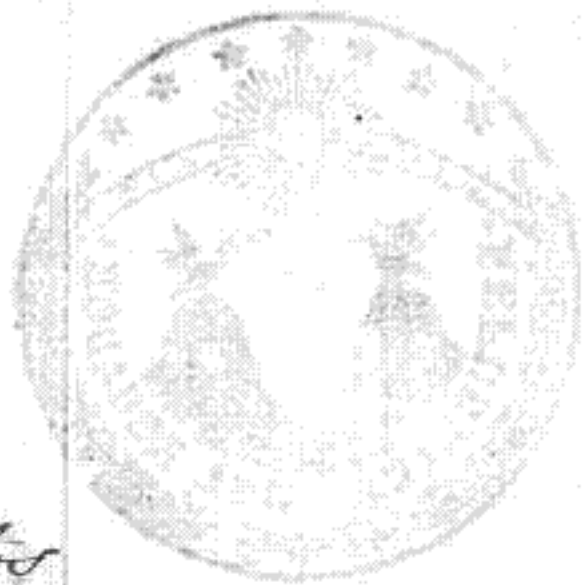


SELLO 77 DE OFICIO

1830. Y 1837.

0130

la revolución." Incontinenti el S. A. A. la modificó en estos precisos terminos: "Que á los Ministros de Justicia nombrados por el legitimo Gobierno, que continuaron desempeñando sus destinos en el tiempo de la revolución, se les abone los Sueldos que dejaron de percibir en aquella época." Haciéndola apoyado el Sr. Irujo, se admitió á discusión, y puesta á votación fue aprobada. Con esta resolución quedó definida en su favor la solicitud de los Exministros de la Suprema Corte Doctores Don Salvador José María Leguerica, y Miguel Albarado, y por consecuencia negada la del oficial 4.º de la Secretaría Don Nito Calderón. = Viose en 2.ª discusión el proyecto de Ley sobre el crédito publico, y como para ella existían disposiciones anteriores debió consultarse la que dió la Convencion de Ambato, se dió lectura á esta. En este momento se suspendió la discusión por haber entrado el Sr. Ministro de Hacienda con el mensaje del Poder Ejecutivo contrahido á saber: Consignó con la correspondiente sanción, primero el Decreto sobre la amortización de la deuda publico. Segundo el relativo á levantar un empréstito voluntario, ó cobrar anticipadamente las contribuciones para atender á las urgentes necesidades que se han hecho presentes. Y



el tercero sobre la abolición de los Decretos
 del 10 de Febrero de 1830 en que se
 rebajaron los derechos de Lituania, y se dis-
 puso la clasificación y amortización de la
 deuda pública, dados por el Ejecutivo, los
 mismos que han tenido origen en la H. Ca-
 mara del Senado. Además el mismo Sr.
 Ministro representó la necesidad de una p-
 rrovia aclaración a los art. 2.º y 6.º del
 Decreto sancionado ya sobre el arreglo y
 orden de amortizar la deuda pública, por
 que el Ejecutivo encontraba ciertas dudas
 en que necesariamente había de tropezar al
 tiempo de ponerlo en ejecución, y habien-
 do considerado todos los puntos y fun-
 damentos que en el Acto hizo presente
 de palabra al Sr. Ministro, sin embargo
 de haber satisfecho la H. Cámara a todos,
 resolvió que el expresado Sr. Ministro ex-
 ponga estas dudas, por medio de una no-
 ta oficial, para que sobre ellas recaigan
 las aclaraciones por escrito, a que debe arrez-
 garse al Sr. Ejecutivo. Con esta contestación
 se despidió y desocupó la Cámara. — Vol-
 vióse a tomar en consideración el proyecto
 de Ley presentado por la Comisión de
 Hacienda que establece reglas fijas para la
 amortización de la deuda pública, y se
 puso la Cámara en Comisión general: tu-
 bose una larga conferencia sobre todo.



SELLO 7º DE OFICIO

1836. Y 1837.

0131

Sus artículos, habiéndose acordado para tener-
los presentes en la formal discusión de esta ley,
todas las modificaciones de que es susceptible.
Quedó en este instante un mensaje de la H.
Cámara de Representantes, dirigido a en-
tregar aprobada una resolución y dese-
chos que consignó en mano del Secretario y
se recibió de la Cámara. Tomados en consi-
deración por su orden, se dio lectura a cada
uno y por el tenor de su contenido. La pri-
mera se refiere a la abolición del pri-
mer Cuerpo del Código Penal en que se
aprobó por aquella H. Cámara las obser-
vaciones que hizo la del Senado, a las al-
teraciones que sufrió los art. 8º, 57 y
su Parágrafo único del 81. Se determinó
que pase a la Comisión de Petición. La
segunda aprobando la autorización al
Jefe Ejecutivo para todos los auxilios que
sean necesarios en el ramo de bagajes, y que
tubo origen en esta H. Cámara. Se man-
dó pasar a la Comisión de Petición. La
tercera que tubo origen en la misma Cam-
ra, sobre la recompensa concedida al Coman-
dante Marcos Angulo de una Caballería
de tierra en el Sid de Tulcan. Se man-
dó pasar a la Comisión de Petición.
La cuarta para que la H. Cámara del
Senado, revuelva lo conveniente, sobre la
aprobación que ha verificado para el reco-
noscimiento

15

1821

requisito y pago de los tributos presentados por el Ciudadano Don Ignacio, previo examen de la Junta de Hacienda: se mandó pasar á la Comisión de este ramo. Lo mismo para que se acuerde por la H. Cámara del Senado, la resolución de la de Representantes, concediendo las indemnizaciones que solicita el Ciudadano Ignacio Cuervo, en el sentido de la moción que ha venido en la materia en estos términos: « Que la providencia que se ha dictado en favor del Señor Cuervo, sea general para todos los que se encuentren en su caso en la República: lo apoyó el Sr. Soler, y puesta á votación quedó aprobada. » Se mandó pasar á la Comisión de Hacienda. La Junta la resolución queda H. Cámara acordó, sobre que el Don. Andres Villanueva Canónico de Cuenca, no está obligado á jurar en individuo la Constitución, por que ha prestado el juramento con el Cuerpo á que pertenece, y haciéndola aprobada la H. Cámara de Representantes, se determinó darle el curso correspondiente. Séptimo, teniendo á la determinación del Senado la resolución que ha dado sobre la solicitud del Don. Baltazar de Arce, para el pago de los tributos de un principal de Capellanía, bajo los mismos términos en que se contiene la moción siguiente: « Que la resolución que solicitó la Segunda Comisión



1830 Y 1837

A Hacienda con respecto al Sr. Práxedes de Ariles, sea feneral á todo lo que se encuentren en su caso. La aprup' al Sr. Práxedes, y puesta á votacion, fué aprobada con el informe de la Comision. Se determinó que pase á la Comision de Hacienda. La Octava, es la aprobacion del proyecto de Decretos para que la Asamblea Electoral en cualquiera de sus Reuniones Ordinarias en que se halle vacante el Empleo de Gobernador de la Provincia, deba presentar al Ejecutivo, la terna correspondiente para llenarla, de acuerdo con la proposicion siguiente:

« Que reunida la Asamblea Electoral, el Poder Ejecutivo le dará cuenta de hallarse vacante la gobernacion de alguna Provincia, y en caso de no hacerlo, la Asamblea podrá pedirle. La aprup' al Sr. Práxedes, y puesta á votacion, fué aprobada. Se aprobaron mandando que pase á la Comision de Hacienda. La Novena, sobre la solicitud que aprobó esta S. Cámara, concediendo el sueldo de mil p. que ha reclamado el Coronel Manuel de Jesus Zamora: se resolvió que se le dé el curso correspondiente. La Decima, que contiene el proyecto de ley sobre nombramiento de Alcaldes Municipales y Suplentes, Jueces Personeros, y Alguaciles Mayores, que tubo origen en la S. Cámara de

Representantes: se mando dar el curso corres-
pondiente. La Undecima, sobre la apro-
bacion que ha merecido por aquella H.^a
Camara, la Resolucion dada por el Senado,
a letra de que no estando en las atribucio-
nes del Congreso, la de conceder conmutacion
de pena, se niega la solicitud de Ramon
Moncayo: se Resolvió que se archivase vi-
sándolo al interesado. — Dese cuenta con
una nota del Sr. Secretario de la Cam-
ra de Representantes, en que contesta que
el informe aprobado para la Revocacion del
Art. 108. de la Ley organica de Tribunales,
ha sufrido la triple discusion parlamenta-
ria. Se determinó que pase a Segunda
discusion. Y habiendo dado la hora de
levantar la Sesion.

Juan P. Ponce
Presidente

El Senador Secret.

Angel Plata